



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES**

El suscrito Diputado Eduardo Ramírez Aguilar, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta soberanía popular, la iniciativa de **"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas"**; y atendiendo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 del Estado de Chiapas, dentro del rubro de política pública. Gobierno de calidad, moderno y organizado, en lo referente a objetivos que señala la importancia de impulsar la gestión de calidad y modernización de los servicios de gobierno del Estado con eficacia, transparencia y sostenibilidad, respecto a la estrategia tres que señala que deberá propiciar la certificación de calidad de los organismos públicos, por tanto se establece la necesidad de instrumentar políticas de calidad en los servidores públicos municipales que brindan servicios públicos, con el objeto que mejore la calidad de vida de la población; que resulta prioritario, incorporar como eje estructural de desarrollo del Estado, la atención del servicio público municipal.

Por ello que con la presente reforma se busca establecer normas que regulen la certificación de los servidores públicos, para la adecuación de las mismas en materia de desarrollo municipal del Estado de Chiapas, así como instrumentar a nivel local las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución General de la República y los relativos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas: que la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

atención de las demandas de los requerimientos y necesidades que plantea la ciudadanía por los cauces institucionales.

En ese tenor, esta reforma a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas, tiene por objeto fundamental, observar la Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM) que busca fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo o mejora de la calidad de vida de la población. Lo anterior, debido a que el municipio es el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía y quien recibe la gran mayoría de las demandas sociales. Por ello, es prioritario que las autoridades y los ciudadanos que aspiren a ser funcionarios públicos municipales conozcan la oferta de los programas federales de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que puedan acceder a recursos que les permitan dar solución a las problemáticas específicas de su comunidad.

Resultando la necesidad de dar seguimiento en los municipios de Estado de Chiapas, de los programas que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal que tienen por objeto fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a través de la Agenda para el Desarrollo Municipal.

En ese contexto, los organismos rectores de este programa de certificación de los funcionarios municipales del Estado de Chiapas, serán el INAFED, en coordinación con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) con el objeto de garantizar el desarrollo de competencias de los funcionarios públicos municipales del Estado de Chiapas, en la atención pública de los servicios municipales de calidad a través de la capacitación y certificación con instituciones certificadoras autorizadas por CONOCER especializadas en la administración pública residentes en el Estado de Chiapas.

Estas certificaciones serán seguidos con estándares de calidad de CONOCER, que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal Mexicano, sectorizada en la Secretaría de Educación Pública, estándares de competencia entre los servidores municipales, que tiene por objeto brindar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requerida, para que el servidor público municipal realice cualquier actividad de atención al público con el nivel de alto desempeño, que permitan estar dentro del Catálogo del Registro Nacional de Estándares de Competencia, este Registro Nacional de Estándares de Competencia es un catálogo donde puedes encontrar todos los Estándares de Competencia que describen, en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que requieren para realizar una actividad en el ámbito laboral, social, gobierno o educativo y es el referente que permite evaluar las competencias y obtener un certificado que lo respalde. Esta certificación de competencias demuestra que conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y comportamientos, son realizados en un alto nivel de desempeño. Dentro de las



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

certificaciones de estándares vinculados a los municipios de CONCOCER, que serán aplicados se encuentran los siguientes:

- \*EC0002 - Asistencia Primaria en un Evento Adverso
- \*EC0076 – Evaluación de la Competencia de Candidatos con Base en Estándares de Competencia.
- \*EC0105 – Atención al Ciudadano en el Sector Público.
- \*EC0217 – Impartición de Cursos de Manera Presencial Grupal.
- \*EC0462 – Ejecución de las Atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento.
- \*EC0625 – Administración de la Obra Pública Municipal.
- \*EC0689 – Ejecución de las Atribuciones de la Hacienda Pública Municipal.
- \*EC0777 – Ejecución de las Atribuciones de la Contraloría Municipal.
- \*EC0775 – Administración de los Servicios Públicos Municipales.
- \*EC778 – Inscripción de Actos y Hechos Jurídicos Relativos al Estado Civil de las Personas.
- \*EC0779 – Transversalización de la Perspectiva de Género en la Administración Pública Municipal.
- \*EC0051 – Inspección de la Obra Pública Federal.
- \*EC0181 – Facilitación de la Información en Poder del Sujeto Obligado.
- \*EC0398 – Aplicación de la Armonización de la Contabilidad Gubernamental en la Administración Pública.
- \*EC0399 – Asesoría en Materia de Contraloría Social en la Administración Pública.
- \*EC0400 – Gestión de la Capacitación en la Administración Pública.
- \*EC0401 – Liderazgo en el Servicio Público
- \*EC0402 – Presupuestación en el Gasto Público con Base en Resultados.
- \*EC0428 – Gestión de la Productividad en el Sector Público.
- \*EC0500 – Acción con Legalidad y Prevención de la Corrupción en la Administración Pública.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

\*EC0549 – Realización de los Procesos Técnicos en los Archivos de Trámite.

\*EC0624 – Administración de la Documentación en el archivo de Concentración.

\*EC0626 – Preservación del Lugar de los Hechos en la Investigación de un Posible Delito.

\*EC0776 – Atención Moral en Lengua Indígena en Materia de Acceso a la Información Pública y Datos Personales.

La certificación de competencia es el proceso a través del cual los servidores públicos municipales demuestran por medio de evidencias, que cuentan con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para cumplir una función a un alto nivel de desempeño de acuerdo con lo definido en un Estándar de Competencia.

Esta certificación de competencia tiene tres etapas, 1. Diagnóstico, que se trata de un examen gratuito para determinar si el candidato está preparado para ser certificado. 2. Capacitación, en un curso diseñado especialmente para la certificación, con el objeto de apoyar a los candidatos rumbo a la certificación, y 3. Evaluación y Certificación. La aplicación de las evaluaciones correspondientes y en su caso, la expedición de la certificación.

Por tanto esta reforma tiene por objeto promover la certificación a través de la evaluación y certificación dentro de los requisitos para ocupar los servidores públicos que ocupen un cargo municipal, que garantice el ingreso de los mejores hombres y mujeres al servicio del régimen municipal, procurando la certificación de servidores públicos mejor capacitados y evaluados, especializados en el ámbito de su actuación y comprometidos a prestar un servicio de calidad y calidez, lo que se traduce en un eficiente operador de planes, programas y proyectos en beneficio de los habitantes de los municipios de Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones expuestos, tengo a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

**Iniciativa de "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas"**

**Artículo Único.- Se reforman**, la fracción I, del artículo 36, los artículos 62,65, la fracción VIII del artículo 67, 72, párrafo segundo del artículo 72 ter; **Se Adiciona** la fracción VII del artículo 59, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, para quedar redactados como sigue:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Artículo 36.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

I.- Validar el proyecto del Plan ...

Además aprobar ...

Dentro del presupuesto ...

**Además este plan de desarrollo deberá ser elaborado por funcionarios públicos municipales certificados por instituciones autorizadas por CONOCER especializadas en administración pública residentes en el Estado, con el objeto de garantizar que sean elaborados con mecanismos homogéneos de calidad en el servicio público municipal en toda la entidad federativa, para establecer políticas públicas de alto impacto que propongan respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de la ciudadanía del Estado de Chiapas.**

**Este mecanismo de certificación tendrá como función principal, la capacitación de dichos funcionarios municipales encargados de la elaboración de los planes de desarrollo municipal, con asistencia técnica, capacitación y asesoría en la elaboración de planes de gobierno municipal, que tengan por objeto el impacto directo en la calidad en el servicio municipal en beneficio de la ciudadanía, como son la obra pública, agua potable, vivienda, derechos humanos, alumbrado, seguridad pública, educación, entre otros, observando los Objetivos del Desarrollo Sostenible, garantizando el desarrollo municipal homogéneo en cada uno de los municipios del Estado de Chiapas.**

Asimismo deberán ...

II.- a la LXXII. ...

**Artículo 59-** Para ser Secretario...

I.- a la VI. ...

**VII.- Contar con certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia de acuerdo a sus funciones que desempeña como Secretario Municipal, expedida por un centro certificado de CONOCER, con especialidad en Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.**

**Artículo 62.-** Para ser Tesorero Municipal de un Ayuntamiento se requiere de los mismos requisitos que para ser Secretario Municipal; con excepción del requisito de formación profesional que será en alguna de las áreas económico- administrativos. **Además, contar con certificación de capacitación y competencia laboral vigente**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

en la materia de acuerdo a sus funciones que desempeña, expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.

**Artículo 65.-** Para ser Director de Obras Públicas Municipales de un ayuntamiento se requiere de los mismos requisitos que para ser Secretario municipal; con excepción del requisito de formación profesional que será en alguna de las áreas de la construcción. **Además, contar con certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia de acuerdo a sus funciones que desempeña, expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.**

**Artículo 67.-** En cada municipio ...

I. a la VII. ...

VIII. No haber sido condenado por delito doloso, así como contar con certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.

IX. ...

**Artículo 72.-** El titular de la Contraloría Municipal, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien ejercerá el mando directo sobre dicho titular. **Además deberá contar con la certificación de capacitación y competencia laboral vigente en la materia de acuerdo a sus funciones que desempeña, expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.**

**Artículo 72 Ter.-** El titular de ...

Para ser Secretario de Planeación Municipal o su equivalente deberá contar con carrera universitaria terminada preferentemente en las ramas de administración, administración pública, economía, sociología o afin, preferentemente con especialidad en planeación estratégica o tener dos años comprobables de haber trabajado en materia de planeación gubernamental o municipal. **Además contar con la certificación de capacitación y competencia laboral expedida por un centro certificador de CONOCER, con especialidad en la Administración Pública Municipal residente en el Estado de Chiapas.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Los Servidores Públicos Municipales que requieran contar con certificación de competencia laboral para desempeñar un cargo o se encuentren desempeñando un cargo de los mencionados en el presente decreto, contarán con un plazo, por única ocasión de un año para cumplir el requisito. En el caso de que el mecanismo de certificación en la materia no se encuentre vigente, el servidor público que corresponda contará con un plazo de un año para obtener la certificación a partir de la publicación del estándar de competencia laboral en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Cuarto.-** Los funcionarios públicos que ocupen cargos dentro de las estructuras municipales que brindan servicios públicos que no se encuentren contemplados dentro de la Ley Orgánica Municipal, pero se encuentren dentro de los manuales de organización aprobados por los cabildos municipales, deberán cumplir con las certificaciones correspondientes de acuerdo a sus funciones, que se encuentran contemplados en el considerando de este decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 21 días del mes de agosto de dos mil diecisiete.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Atentamente**



**Dip. Eduardo Ramírez Aguilar**  
**Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura**  
**del Honorable Congreso del Estado**

LA PRESENTE FOJA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS", PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR.